REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA Nº 417-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 20 de octubre de 2011.- Las 09h20.- **VISTOS.-** Llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el Nº **417-2011-TCE;** en cinco (5) fojas que contiene una boleta informativa de cuyo contenido se presume que el ciudadano **DARWIN ALBERTO NUÑEZ TORRES** , con cédula de ciudadanía Nº 020197757-6, puede encontrarse incurso en la infracción electoral prevista en el artículo 291, numeral 3 del Código de la Democracia: "Quien expenda o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas"; hecho presuntamente ocurrido en la circunvalación (Universidad de Bolívar), de la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, el día jueves 05 de mayo de 2011, a las 17h00, en virtud de lo cual se dispone: **PRIMERO.-** Según el atriculo 72, inciso tercero y cuarto de esta normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de los Jueces por sorteo para cada caso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Por lo tanto, el procedimiento a seguir será el previsto en el articulo 249 y siguientes del Código de la Democracia. **SEGUNDO**.- En virtud del sorteo de ley, se ha radicado la competencia de la causa en este despacho, por lo que avoco conocimiento a la misma. **TERCERO.-** En la boleta informativa Nº BI-041386-2011-TCE, sin señalarse el lugar exacto, consta como dirección domiciliaria del presunto infractor, la ciudad de Guaranda, por lo expuesto cítese al señor **DARWIN ALBERTO NUÑEZ TORRES,** mediante publicación por la prensa por una sola vez en uno de los periodicos de mayor circulación que se edite en la provincia de Bolívar. A fin de garantizar el derecho a la defensa previsto en el artículo 76 numeral 7 de la Constitución de la República, sin perjuicio de que el procesado cuente con abogado particular, se designa a la Ab. Rosa Calero Viteri como defensora pública, a quien se le notificará mediante oficio remitido a las oficinas de la Defensoría Pública de la provincia de Bolívar, ubicada en la calle García Moreno y Antigua Colombia, de la ciudad de Guaranda, así como a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la ciudad de Quito. **CUARTO.-** Señálese para el día **miercoles 9 de noviembre de 2011, a las 15h00**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en presencia del presunto infractor quien de no comparecer se lo juzgará en rebeldía; la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se cumplirá en la Delegacion Provincial de Bolívar del Consejo Nacional Electoral, ubicada en la calle Azuay Nº 509 entre Sucre y Convención de la ciudad de Guaranda. Para lo cual envíese atento oficio a la Directora Encargada de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, para que se presten las facilidades del caso. **QUINTO.-** Hágase conocer esta providencia al señor Cbop. de Policía Daniel Castillo, para que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar, mes, día y hora señalados, debiendo oficiarse al Comandante General de la Policia Nacional, así como al Comando Provincial de Policía de Bolívar, a fin de que se garanticen el desplazamiento y comparecencia del mencionado Agente de Policía. **SEXTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en el portal web institucional, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar. Actúe en calidad de Secretario Relator el Dr. Manuel López Ortiz. Cúmplase y Notifíquese.-F) Ab. Douglas Quintero Tenorio, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Manuel López Ortiz
Secretario Relator